CONSTANCIA: Los memoriales anexos al presente proceso se recibieron en este Despacho procedentes del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 06 de febrero del 2023. Armenia Q., marzo 09 del 2023.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., marzo nueve del dos mil veintitrés.

En atención a lo manifestado mediante el escrito obrante en el expediente, y lo resuelto en el auto con fecha del primero de marzo del dos mil veintiuno, no se da tramite a la solicitud de renuncia al poder que presentan el abogado **JORGE HERNANDO RAMIREZ OSORIO**, conferido para representar a la parte demandante en este proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** promovido por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** como **CESIONARIO** en contra de la Señora **MARTHA CECILIA GAÑAN OSPINA**, por lo que no se le reconoció personería por no cumplir los requisitos del Art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, hoy Ley 2213 del 13 de junio del 2022, auto fijado en estado Nro. 036 en fecha del dos de marzo del dos mil veintiuno**.**

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 10 de marzo de 2023. No. 043.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JABEL DARIO GONZALEZ

Juez

J.V.A

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce16803016642e12cfb3663b2fd4d4afdc9aadf74abc425da7993bf95ec08c9**

Documento generado en 08/03/2023 08:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica